



Bendición de este dato Cor
Al Magnifico Juan abid Juado mayord
Lugar de Cedillas que son el sitio de uno
Caserío en la quinta uay Pazar a fecho de
Alonso Gaspar Gomez Benficado en lo parr
chial de Cedillas el por cantidad de
3604 el



En Nomine Amen hatodo manifestado
que en el año contado del nacimiento de
nro Señor Jesuchristo de mil seiscientos cinquenta
y siete auiente dias del mes de agosto en el lugar
de Cedrillas ante la Persona del Sr. Juanabad
Juado y Juef admario de aquel en suicio a la han
de corte y teniendo y celebrando aquella Pareció
Antonio a las ante Francisco guonimode tot y
notario como apro curada de los patrones y bene
ficiado de Beneficio de morren Juan gome sbe
no fiado que fue en el lugar de cedrillas y qual
en dicho nombre en lugar de apellido y por apellido
a lego y dices que Juan blanco y Juanabux con
luger y la y me blanco manebto todos de cedrillas
vendieron y original mente cargaron mediante
Instrumento publico de cen tal uen te suel dos
Jaqued. con quafos con tot. suel dos de Pncipe

expedidos

yan hecho fe de dicho cen tal y de lo que de fura
de una fue Proveydo y en bñ lra del le mandó pro
ceder a execucion de los bienes hñtos de los dichos
y adifhen tot y en limar a los por hñdores que den ho
los dias de el fureo Pagan o daran raciones y
aten to no auer conpa deido le mandó proceer
adicha execucion y ppor no auer alia do bienes mobly
fue executo los bienes contenidos en dicho Instru
mento publico de Cen tal obligados que son
El Sr. de unavica y exenales qui to heroy para
sitados en el lugar de cedrillas queda antiguo con
fontanua con arenal de domingo gñ cas de
Labrida de foy me blanco y de Pñ te confun
tan con cas de Felipe cuada y casa de Francisco
bux hñdores fura de Juan car tellos hñ de
Juan guonimo garcia y bñ publicos por los
dos partes al las y bñas y adifhen dicha e
xecucion y judicial mente el por fura

In estando lo dicho Procurador fue nombrado
por vender y Enajenar dichas cosas enales
gueto hua y pagar por el tiempo del furo al
Aloneda y Porogacion y haciendo lo hecho y
en Juicio De por todo fue nombrado en timar
dichas alonedas y Porogacion al poseedor
y pagar la paraca de dia a dia la banca la qual
In timar y timar enajenar hecha y Enajenar
en Juicio y guardado dicho por fura de gracia
Causa dicho Procurador A qual In tanto
fuer Aloneda corredor hizo de lacion que exeu-
tando la Prohibicion de bancar dichas cosas en-
nales gueto hua y pagar diciendo, ala una,
ala dos, ala tercera, Juicio y metaprosi-
place adicho fura Juicio Al dicho y En timar
y hora avia bancado aquellas a Mosen Das
par gomez Bine fuado en la gloria de

322
Jugar de Cedillas como mas dan le el que
a la mandado Por dichas cosas enales
Gueto hua y Pasar diecentos y el cento
suel dos la qual y lo condie dia de modifi-
cacion la qual banca y de lacion a hecha
Adicho Procurador la de par y a lacion
tancia y su lacion dicho fura Juicio
que la placia Placio la dicha banca por
la dicha cantidad y modificacion y que la
mandava y mando In timar y fue enajenar
In timado al dicho poseedor y Enajenar
dicha In tima Pasado el tiempo de la
modificacion In estando lo dicho procurador fue
mandado hacer y pagar por dicho comprador
el dicho precio a pagar de la ante y por el die-
cientos y el cento suel dos la qual es

Los Quales dicho Señor Juan en suplico
Recibo yo largo que Recibido y hecho lo
dicho a un te del mes de Agosto de
dicho año ante dicho Señor Juan y su
Hala hora de la celebración della pauto
Adicho Messen Gaspar gomey comprada el
qual Ino tanto dicho Señor Juado Chillo y
o largo vendición de cate de dichos y pre
con honrados cada una de las quintas y
pasar con todos aquellas cláusulas obliga
ciones cuiciones cauteles y segundades en
semejantes bendiciones Poner a os funda
das en la forma y manera siguiente
N^o Juan Abad Juado y Jufo de
nario del lugar de Cedrillas de Reyno
de Aragon de grado y de nueva prauca

4 322
Cencia en non bre V^o de la corte del
dicho lugar vendimos han fecimos y
transportamos a os el de uenido Messen
Gaspar gomey Beneficiado en la glia
Parrochia del lugar de Cedrillas compra
da sobre dicho para os y a los bienes
Para quinos villas de aqui adelante
Querries a dinar y manlaris los dichos
Arriba con honrados cada una de las quintas
Hala y pasar executados y a os como mo
dante granadas con todos y cada uno
dichos en bridas y salidos que de an
tigos tenían y de Ponte fueren dominio
Plena facultad y derecho de tener posse
y gozar los y haer y disponer de los
Como de cosa bien propia en quien los

Vos buenos Quieros ordinarios y mandamos
Porque es saber de ficción los y de la
suellos Pagos en que an sido cancelados
los quales deus en unos e o poder en nombre
y los de dicha corte o tengamos deue deudas
Quicido en picaña numerada mandando
que para manta conditendo Como mandamos y
con sentencias en nombre de dicha corte que nos
dicho Mosen Por pagamos coprador
Vos buenos y quieros y ellos que se
y mandamos aya: tengais por haia y epley
ti: Por haia munta y quita de haia a
con fiontados cabos erronales que lo hea
y Pasar dandolos como os damos en nombre
de dicha corte todos y quales que deuech
uocet uocet y acciones al dicho por haia

5 322
Tocantes y de beneficiar y que aya a las
dichas dicho y causa en qual quier manta
tiempo local y publico potian eligen como
y por la presente en nombre de dicha corte
obligamos a los dicho Mosen Las por nos
y a los sucesores buenos los dichos cabos
erronales que lo hea y para poruección
y Seguridad del dicho munta todos
y Quales que en bienes muebles y otros di
chos y Por haia de dicho por haia y
manta cautela y ponemos en la corte de
de la actual coprador y por haia a posesión
de las dichas cosas erronales que lo hea y para
en dando y sellando en ellas sin con haia
de posesión al que a y de todos y cada uno
de dichos de aquellos y para lo haia man
tando en parados y de fiontados en lo haia

3
Expetando dichas cosas esenales que to
hayan Pasar qual quere y hecho de tener
y Pashe la de ellos y con to fiammas
y mandamos a qualer quere de tener dny y pashe
dny de los dichos cosas esenales que to huya
y Pasar Iue como uenidados siner y Pashe
dny de ellos os Respondan den y pague
quos dicho Mosen Passer jome foy
Iuen uos quereis ordenar y mandareis los
su los de ellos de uenidos y como lumen
tos de aquellos como por nos a de pomeydo
y mandados la quere dicho y de uenidados
su dicho de dicho siner Iuado los dny me
ano y lugar al Principio y con to fiammas
lendas de siner dny de Pashe y
Mosen Pedro anador maye beneficiado

6
indicho Lugar de Catull y Juan Gil here
is uicino de dicho Lugar

Donde mi Melcha exque uen
de Lugar de Catull de la
Comunidad de feru de Poma Chon dny
De al de todos el Reyno de Aragón
y publico no fiammas que alos dny de dicho dny te
fuyen dny de dicho siner Iuado es
de fiammas de dicho siner Iuado es



GOBIERNO
DE ARAGON